C I R C U L A R No. 29

PODER JUDICIAL EDO. VERACRUZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR, DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio del año en curso, determinó lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"...**QUINTO.-** Acto seguido, se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con la propuesta del Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el marco del Programa de Modernización de este Ente Público para el período 2016-2019, se establezcan las bases o lineamientos al tenor de los cuales, se integrará un sistema único electrónico para el registro de la cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que patrocinen asuntos en los órganos jurisdiccionales de los Tribunales Superior de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal de Conciliación y Arbitraje; así como en las Áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Veracruz y; -

C O N S I D E R A C I O N E S

-----I.- El Consejo de la Judicatura tiene entre otras atribuciones el emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- - - - - - - - - - - - - -

-----II.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, XI, XVII y XXV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene entre otras, las atribuciones de ejercer el presupuesto del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, bajo los principios de transparencia, eficacia, honradez, imparcialidad y austeridad;

controlar, evaluar, inspeccionar y vigilar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los Órganos y servidores públicos del Poder Judicial, así como de fijar las bases de la política informática y telecomunicaciones que permitan conocer y planear el desarrollo de la plataforma digital y tribunal virtual del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - - - - -

-----III.- Que uno de los ejes rectores del Programa de Modernización 2016-2019 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es la Sistematización de procesos en el ámbito jurisdiccional y administrativo, empleando tecnologías de la información, que simplifiquen y agilicen la actividad de los órganos que conforman esta Institución, con el objetivo a corto plazo, de presentar el denominado "*Tribunal Electrónico o Virtual*", el cual a través de un sistema de información, transmisión, intercambio y facilitación de datos, acerque a los justiciables, en los juicios, recursos, medios de defensa, comunicaciones oficiales, etcétera, a fin de lograr una interconectividad tecnológica. - - - - - - - - - - - -

-----IV.- Que los Juzgados de Primera Instancia en las materias civil, mercantil especializados en justicia familiar y de adolescentes; así como los órganos jurisdiccionales de los Tribunales Contencioso Administrativo y de Conciliación y Arbitraje, además de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, para el debido control y organización de los asuntos, no sólo cuentan con los Libros de Gobierno enunciados en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura sino que bajo la responsabilidad de los Secretarios de Acuerdos y de los Titulares de los órganos auxiliares administrativos del Consejo de la Judicatura, han implementado el uso interno de Libro de Registro de Cédulas profesionales de Licenciados en Derecho a efecto de que los abogados postulantes se acrediten de manera ágil en los asuntos que patrocinan.- -

-----V.- Que la demanda del servicio público de impartición de justicia y el incremento en las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia de los Tribunales, así como en las áreas administrativas del Poder Judicial, se ha incrementado considerablemente debido al comportamiento social, lo que genera la intervención en los asuntos judiciales de un mayor número de abogados postulantes; por ello para evitar la multiplicidad de libros de registro de cédulas profesionales de Licenciados en Derecho, es necesario el establecimiento de un solo mecanismo denominado **"Registro Electrónico de Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho, en el Poder**

Judicial del Estado", cuyo objetivo será que una vez efectuada la inscripción por parte de los abogados postulantes surta efectos en todos los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que integran en el Poder Judicial del Estado de Veracruz. - - - - - - - - - -

-----VI.- En consecuencia, y con la finalidad de aprovechar los avances tecnológicos, crear certeza jurídica y agilizar la intervención de los profesionales del derecho ante los órganos jurisdiccionales del Estado de Veracruz, con apoyo en los artículos invocados, se expide el siguiente: -

A C U E R D O:

-----PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado; 2, 123 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 187, 221 fracción III, inciso J) del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; **APRUEBA**: Los "***Lineamientos para el Registro Electrónico de Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho en el Poder Judicial del Estado de Veracruz"***, mismos que son del tenor siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 1. Las disposiciones de este acuerdo, tienen por objeto crear y establecer el uso del Registro Electrónico de Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, en lo sucesivo, *"Registro electrónico de cédulas"*.- -

Artículo 2. El ***Registro electrónico de cédulas***, será de uso obligatorio para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, asimismo, es obligatoria su inscripción para los abogados postulantes que deseen intervenir como autorizados legales, como defensores, o en su caso, como asesor jurídico, dentro los procedimientos judiciales que se tramiten ante dichos órganos.- - - - - - - - - - - - - -

Artículo 3. El ***Registro electrónico de cédulas,*** es un sistema que operará en la red del Poder Judicial del Estado, a la cual tendrán acceso para su consulta únicamente los servidores públicos autorizados por el Consejo de la Judicatura del Estado.-

El *Registro Electrónico de Cédulas*, se integrará como una base de datos clasificada como información confidencial, la cual será de uso interno para todos los órganos jurisdiccionales y para

la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, la que la administrará.- -

Artículo 4. El registro electrónico de cédulas, se realizará de la siguiente manera:

I.- El interesado ingresará a la Página del Poder Judicial del Estado (www.pjeveracuz.gob.mx), debiendo localizar y seleccionar el apartado "**Registro Electrónico de Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho",** completando lo solicitado en el formulario con la siguiente información del solicitante:

Campos obligatorios:

a. Número de cédula profesional de la licenciatura en derecho expedido por la SEP; con su fecha de expedición e institución académica donde concluyó la licenciatura en Derecho.

b. Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido.

c) Correo electrónico.

Campos no obligatorios:

a. Sexo
b. CURP
c. RFC
d. Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.

e. Domicilio laboral.
- Código Postal.
- Estado.
- Municipio.
- Colonia.
- Calle.
- Número exterior.
- Número interior.
- Entre calles.

f. Teléfono(s).
g. Colegiado Sí/No
- Descripción

II.- El solicitante recibirá en el correo electrónico que indique, un enlace de activación que le pedirá crear una clave de acceso a manera de contraseña, que se vinculará al correo electrónico registrado.- -

III.- El interesado deberá iniciar sesión haciendo uso tanto del correo electrónico que utilizó en su registro como de la contraseña seleccionada.- -

IV.- Dentro de su panel personal, deberá subir tres archivos independientes para almacenar, en formato PDF, en el primero la Cédula Profesional por el frente, en el segundo la Cédula Profesional por el reverso, en el tercero otra identificación oficial con fotografía y que se encuentre vigente, como lo pudiera ser la credencial del INE o Pasaporte o Licencia de Manejo entre otros.-

V.- Solamente cuando se ha integrado toda la información obligatoria y, digitalizados los archivos solicitados, se podrá agendar cita en alguno de los sitios habilitados respetando los horarios disponibles.- -

VI.- El solicitante recibirá en su correo electrónico la confirmación del registro de su cita, con la siguiente información:- - - - - - - - - - -

- Día, hora y lugar donde será atendido.- - - - - - - - - - - - - - -

VII.- El día de la cita, el solicitante deberá llegar diez minutos antes de la hora programada, en caso contrario será necesario reprogramar la cita. El trámite es personal e intransferible. Deberá llevar impreso el correo de confirmación de cita que recibió, además de los documentos originales registrados en el paso IV (Cédula Profesional y la otra identificación personal vigente.) para ser cotejados y no serán utilizados para otro fin. El tener cita no garantizará la conclusión del trámite.- -

VIII.- El programa automáticamente generará fecha y número de registro, el cual surtirá efectos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado;- -

IX.- El funcionario encargado del registro imprimirá del sistema un documento para revisión del "*comprobante de registro*", el cual constará de fecha y número de registro que automáticamente genera el sistema y los datos proporcionados por el profesionista al llenar su formato, asimismo, dicho comprobante contendrá la manifestación bajo protesta de la veracidad de la información proporcionada por el interesado, así como su autorización para hacer público su nombre y número de registro en el sitio web del Poder Judicial del Estado;(VER AVISO DE PRIVACIDAD).- - - - - -

X.- Una vez que el profesionista esté conforme con la información del "Comprobante de Registro"; el servidor público encargado, permitirá al solicitante que de manera directa digite tanto el correo electrónico que proporcionó para el trámite de su Registro de Cédula Profesional y su clave de acceso vinculada para generar el documento firmado digitalmente en el sistema.- - - - - - - - - - - -

XI.- Habiendo generado el "Comprobante de Registro" firmado digitalmente por el solicitante, estará disponible en su panel de usuario registrado.- -

XII.- Una vez concluido el registro, el solicitante podrá tener acceso a su panel personal e imprimir su certificado por el Registro de su Cédula Profesional ante el Poder Judicial del Estado.- -

Artículo 5.- El profesionista en derecho que hubiere obtenido su registro de conformidad al procedimiento indicando en los artículos que anteceden, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y/o a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia cualquier cambio que impida el ejercicio de su profesión. - - - - - -

Asimismo, en caso de rectificación, modificación o actualización de información de algún registro, el interesado deberá presentarse ante la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y/o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia exhibiendo el documento que justifique la modificación solicitada.- -

En ningún caso se generara un nuevo registro. - - - - - - - - -

Artículo 6.- Los órganos jurisdiccionales por conducto del personal autorizado, deberán consultar el programa *Registro electrónico de cédulas* para constatar el status de registro de los profesionistas.- -

En caso de fallas en el servicio de red que impida el acceso al programa de consulta, los órganos jurisdiccionales podrán corroborar el registro vía telefónica ante la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y/o a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y deberán hacerlo del conocimiento a la Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración para la restauración del sistema.- -

Artículo 7.- El número de registro obtenido tendrá una vigencia de cinco años, por lo que deberá realizar el trámite dispuesto para la renovación de su registro en el semestre previo a su conclusión.- -

Artículo 8.- Las Secretarías de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en coordinación con la Subdirección de Tecnologías de la Información realizará acciones tendientes al establecimiento, desarrollo y mantenimiento del sistema de *Registro electrónico de cédulas.*- -

-----**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Estado.- -

-----**TERCERO.-** Con finalidad de fortalecer la implementación del "Registro Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Veracruz", este Consejo de la Judicatura, podrá implementar **Jornadas Itinerantes** de registro, en los distritos judiciales del Estado.- -

-----**CUARTO**.- El registro de cédulas profesionales deberá efectuarse ante las Secretarías de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia ubicada en sexto piso del edificio "C" sede del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. En caso de estimarse necesario, podrán habilitarse sedes de registro en las oficinas de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que el Pleno del Consejo determine en su oportunidad.- -

-----**QUINTO.-** Sin menoscabo, afectación o perjuicio a los registros existentes, los abogados postulantes que a la fecha se encuentren registrados en órganos jurisdiccionales de la entidad, también deberán registrar su cédula profesional en el Registro Electrónico de Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho en el Poder Judicial del Estado de Veracruz.- - - - - - - - - - - - - - -

-----**SEXTO.**- Se instruye a las Secretarías de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia para que publiciten, vía circular, los presentes lineamientos a los órganos jurisdiccionales y área administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, para su debido cumplimiento…".- -

Asimismo, con la finalidad de no afectar los procedimientos jurisdiccionales en trámite, se podrá seguir utilizando el registro actual, a través de los libros de gobierno, por un periodo máximo de 60 días hábiles, a partir del día 14 de agosto en curso, fecha en la cual se dará inicio al registro electrónico.

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., A 08 DE AGOSTO DE 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.